

667/1158

C.P.C. N° _____

ANT. : Participación de Corporación Mapfre en sociedades que se indican.

MAT. : Complementa Dictamen N° 665/1042, de 4 de Agosto de 1988, de esta Comisión.

SANTIAGO, 23 AGO 1988

Por el Dictamen citado en el epígrafe, esta Comisión se pronunció respecto de la inversión que la sociedad española Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros proyecta hacer en nuestro país para tomar el control de la Caja Reaseguradora de Chile S.A. a través de sociedades chilenas que constituirá.

En la presentación de los inversionistas españoles mencionados se incluyeron, además, informaciones sobre los siguientes hechos, pidiendo un pronunciamiento de esta Comisión sobre su procedencia desde el punto de vista de la libre competencia:

a) Mapfre Chile S.A., filial de Corporación Mapfre, adquirirá el 38,4% de las acciones de la sociedad Administraciones y Mandatos La Transandina S.A., porcentaje que se obtendrá mediante la suscripción de un aumento de capital y la compra de acciones a sus actuales accionistas, que son sociedades de inversión pertenecientes cien por ciento al señor Benjamín Davis Clarke y miembros de su familia, quienes conservarán el 61,6% de las acciones de dicha sociedad;

b) Administraciones y Mandatos La Transandina S.A. es dueña del total de las acciones de Sud-América de Chile Compañía Nacional de Seguros de Vida S.A.;

c) Administraciones y Mandatos La Transandina S.A. tendrá una participación del 40,12% en el total del capital de

la Compañía de Seguros Generales Euroamérica S.A., en virtud de un aumento de capital que suscribirá. Los actuales accionistas de Euroamérica S.A. son Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros S.A. (45%) y sociedades de inversión del grupo del señor Benjamín Davis (55%). Así, en el capital social de Euroamérica participarán La Transandina S.A. (40,12%), Corporación Mapfre (26,94%) y el grupo del señor Benjamín Davis (32,94%).

Como consecuencia de lo expuesto resulta que el control accionario y manejo de las sociedades La Transandina S.A., Sud-América S.A. y Euroamérica S.A., será detentado exclusivamente por el señor Benjamín Davis Clarke.

Analizada por esta Comisión la estructura jurídica expresada que se dará a estas inversiones, se concluye que ella, en sí misma, no altera las normas del Decreto Ley N° 211, de 1973, sobre libre competencia.

En razón de lo expuesto y atendiendo la petición formulada por el representante de Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros S.A., en escrito de 8 de Agosto en curso, se complementa del modo ya dicho el Dictamen N° 665/1014, de 4 de Agosto en curso, de esta Comisión, encomendándose a la Fiscalía Nacional Económica, para el caso de perfeccionarse estas operaciones, que observe el comportamiento de las Compañías de Seguros a que ellas se refieren, en relación con el mercado de reaseguros.

Notifíquese a la peticionaria y al señor Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 11 de Agosto en curso de esta Comisión por la unanimidad de sus miembros presentes señores Jorge Asecio Fulgeri, Presidente; Iván Yáñez Pérez y Mario Guzmán Ossa.

